CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0332 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCADEO RELACIONAL S.A.S.

"Prestación de *servicios para el diseño, estructuración y desarrollo e implementación del nuevo portal Web del ICETEX*"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JORGE ANTONIO GIRALDO RESTREPO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.240.890 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, nombrado mediante Resolución N° 0721 del 09 de Septiembre de 2013, y posesionado mediante Acta N° 39 del 17 de septiembre de 2013, se encuentra delegado para suscribir los contratos principales que requiera la Oficina Comercial y de Mercadeo del **ICETEX**, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo décimo de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el **ICETEX**"*, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N° 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **ANA MARÍA LOZANO LUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.618.548 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Segundo Suplente del Presidente actúa como Representante Legal de **MERCADEO RELACIONAL S.A.S.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0002180 del 27 de septiembre de 2000 de la Notaría 32 de Bogotá, inscrita el 6 de octubre de 2000 bajo el número 00747929 del Libro IX, que se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de Mercadeo Relacional S.A.S. mediante Acta No. 21 de Asamblea de Accionistas del 5 de marzo de 2014, inscrita el 15 de septiembre de 2014 bajo el número 01868276 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de octubre de 2014, con NIT No. 830.077.417-1, y quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo régimen contractual de conformidad con la misma ley se sujeta a las disposiciones del derecho privado. **2.** Que la Junta Directiva del **ICETEX** mediante Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013, modificado con el Acuerdo No. 019 del 19 de junio de 2014, adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**. **3.** Que mediante memorando OAM 2400-468 del 21 de agosto de 2014, se presentó por parte de la Oficina Comercial y de Mercadeo el estudio previo que justifica la necesidad de contratar el diseño, estructuración, desarrollo e implementación del nuevo portal Web del **ICETEX**. **4.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se hizo necesario adelantar el proceso de Invitación por Lista Corta No.011-2014, cuyo objeto es contratar el diseño, estructuración, desarrollo e implementación del nuevo portal Web del **ICETEX,** y por tal razón en sesión del Comité de Contratación del 21 de agosto de 2014, se aprobó el proceso de contratación. **5.** Que mediante publicación del pliego de condiciones e invitación a presentar propuestas el día 23 de octubre de 2014, se dio apertura al proceso de Invitación por Lista Corta No. 011 de 2014, cuyo objeto es Contratar el diseño, estructuración, desarrollo e implementación del nuevo portal Web del **ICETEX**. **6.** Que en desarrollo del citado proceso, se remitieron invitaciones formales a las siguientes personas jurídicas que fueron informadas por la Oficina Comercial y de Mercadeo, así: IG SERVICES S.A.S., TERRA NETWORKS COLOMBIA S.A.S., HAVAS DIGITAL S.A.S., VASS CONSULTORÍA DE SISTEMAS COLOMBIA S.A.S., TXT AGENCIA TRANSMEDIA S.A.S., MERCADEO RELACIONAL y ACTIVA MARKETING COMMUNICATION S.A.S., según los radicados Nos. 2014175963-E, 2014175966-E,

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0332 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCADEO RELACIONAL S.A.S.

"Prestación de *servicios para el diseño, estructuración y desarrollo e implementación del nuevo portal Web del ICETEX*"

2014175968-E, 2014175969-E, 2014175971-E, 2014175972-E y 2014175974-E del 23 de octubre de 2014 respectivamente, tal y como consta en las comunicaciones que reposan en el expediente único administrativo. **7.** Que según consta en el Acta de Cierre de la Invitación por Lista Corta No. 011-2014 se recibió la propuesta presentada por la empresa MERCADEO RELACIONAL S.A.S. **8.** Que una vez evaluada la propuesta, el Comité Evaluador en sesión del 26 de noviembre de 2014 recomendó adjudicar la Invitación por Lista Corta No. 011 de 2014, al proponente MERCADEO RELACIONAL S.A.S. **9.** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato de prestación de servicios adjudicado. **10.** Que mediante Resolución No. 1441 del 2 de diciembre de 2014 notificada el día 5 de diciembre de 2014, se adjudicó la Invitación por Lista Corta en comento a la firma MERCADEO RELACIONAL S.A.S. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, el Manual de Contratación del **ICETEX** y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.–OBJETO: Contratar el diseño, estructuración, desarrollo e implementación del nuevo portal Web del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo del presente Contrato será de diez (10) meses, contados a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($491.434.183,oo)** incluido IVA, discriminado así: Para la vigencia 2014 hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.571.709,oo)** incluido IVA y para la vigencia 2015 hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($466.862.474,oo)** incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El ICETEX**, pagará el valor del contrato en cuatro (4) desembolsos, así: **1.** Un primer pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato una vez se haga entrega de un primer borrador del Product Backlog con el listado de ítems y funcionalidades que formarán las características del portal **2.** Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato una vez se concluya la Fase de Planeación y se haga la entrega final del Product Backlog del nuevo portal aprobado y firmado por el ICETEX, documento que debe incluir todos los ítems que formarán las características del portal a construir; así como los wireframes o prototipos de interfaz de usuario que proveerá el nuevo portal. **3.** Un tercer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez se concluya la Fase de Desarrollo, la cual se cumple una vez se entregue el nuevo portal del ICETEX -construido con base en el Product Backlog aprobado- funcionando en un ambiente de pruebas y listo para ser instalado en el ambiente de producción. Se debe entregar la Guía Técnica del Portal y el Documento Gráfico con las plantillas aprobadas por el ICETEX. **4.** Un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se completen las fases de Estabilización y Puesta en Producción del proyecto, las cuales finalizan con la instalación en el ambiente de producción, la realización como mínimo de pruebas de usuario, performance y funcionalidad del nuevo portal; la presentación del mismo a las diferentes áreas del **ICETEX** y la entrega final del proyecto una vez se considera estable el comportamiento del nuevo portal por parte del **CONTRATISTA** y el **ICETEX**. Se debe entregar el nuevo Portal Instalado en ambiente de producción, Documento del Set de Pruebas en el que se evidencien los test realizados, la Guía de Usuario en la que se debe proveer la información de usuario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0332 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCADEO RELACIONAL S.A.S.

"Prestación de *servicios para el diseño, estructuración y desarrollo e implementación del nuevo portal Web del ICETEX*"

necesaria para conocer el funcionamiento del Sitio y el documento de entrega final del proyecto en el que se evidencie la presentación a la diferentes áreas del Instituto y el recibo a satisfacción por parte del ICETEX. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las fechas de los pagos se determinarán en el cronograma de ejecución que debe presentar **EL CONTRATISTA**, cuya fecha de entrega se determinará en el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** El certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato, de acuerdo con los entregables pactados en el contrato. **(iii)** La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** haya informado por escrito al **ICETEX. CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Tercera – Valor y Cuarta – Forma de Pago del presente contrato, está disponible en el Rubro G332211003023 – DESARROLLO PORTAL, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2014-021 del 3 de octubre de 2014 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX,** el cual se discrimina por vigencias así: para el año 2014 $25.733.481,oo y para el año 2015 $488.936.143,oo. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Las obligaciones generales y específicas que se generen de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios. **2.** Desarrollar el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por **EL ICETEX**, y sus alcances de conformidad a las especificaciones del bien y/o servicio establecidas en el pliego de condiciones del proceso de Invitación por Lista Corta No. 011-2014, a las condiciones de entrega y los entregables o productos, dentro del plazo de ejecución establecido para el contrato, con el personal ofrecido en la propuesta del 6 de noviembre de 2014, consistente como mínimo por un Gerente del Proyecto, un Director Creativo y de Diseño, un Director de Contenidos y Arquitectura de Información, un Director de Desarrollo y un Ejecutivo de Cuenta; y por demanda de diseñadores digitales, redactores digitales, ingenieros de desarrollo y profesionales de pruebas. **3.** Entregar todos los productos y entregables establecidos en la cláusula octava del contrato y los demás requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato. **4.** Constituir y mantener vigentes las garantías solicitadas. **5.** Proponer un cronograma en el que se determinen los tiempos de ejecución de cada una de las etapas de la metodología que planteó en su propuesta, para que el mismo sea aprobado por el supervisor. **6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen de ningún modo al **ICETEX**. **7.** Desarrollar el nuevo portal del **ICETEX** con las funcionalidades, contenidos, diseño, reserva audiovisual y Search Engine Optimization (SEO) exigidas en el Capítulo IV del pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 011-2014, basando su estructura, arquitectura y diseño en los lineamientos dados por el Diagnóstico y Análisis del Consumer Journey Map para el **ICETEX**, el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea 2012-2015 -la versión más actualizada-, las Directrices de Usabilidad para Sitios Web del Estado Colombiano, la Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad NTC5854 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación INCONTEC. **8.** La administración de contenidos del Portal Web mediante una herramienta CMS (Content Management System) basada en tecnología .NET y licenciada por el fabricante, el costo de esta licencia está contemplada e incluida dentro del presupuesto del proyecto. La selección del CMS por parte del **CONTRATISTA** debe ser sustentada técnicamente ante el **ICETEX**. **9.** Realizar la integración del nuevo

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

portal con los aplicativos existentes en **EL ICETEX** de acuerdo a los servicios a integrar informados en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 011-2014. El portal web ofrecerá servicios transaccionales a los diferentes usuarios, por lo tanto, será responsabilidad del **CONTRATISTA** desarrollar todas las funciones necesarias para garantizar esta integración. **10.** Entregar los códigos fuente de los desarrollos a la medida que se hagan como parte de la construcción del nuevo portal del **ICETEX. 11.** Generar y entregar al **ICETEX** los manuales de instalación, de usuario y administrador con el procedimiento para el correcto funcionamiento de la página web. **12.** Disponer como soporte y acompañamiento de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con **EL ICETEX** las veinticuatro horas del día, por el plazo de ejecución del contrato. **13.** Designar un ejecutivo de cuenta específicamente para atender el contrato con **EL ICETEX**. **14.** Presentar informes quincenales sobre la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **15.** Realizar una reunión semanal de seguimiento al proyecto con el supervisor del contrato o su delegado. **16.** Capacitar al personal que designe **EL ICETEX** (hasta 6 personas), sobre la instalación y administración de la página web y manejo del administrador de contenidos. Dichas capacitaciones deberán incluir material de trabajo, y una intensidad horaria no inferior a 24 horas. **17.** Diseñar y montar un micrositio para la comunidad "Mi ICETEX", en el que se mostrarán los convenios, valores agregados y beneficios adicionales que tienen usuarios de crédito o beca con el ICETEX. Las características mínimas de este micrositio deben ser: **A)** Se debe componer de mínimo 5 páginas. **B)** Debe contener un video (este video hace parte de los 20 que debe contener todo el portal). **C)** Debe contener animaciones (mínimo dos). **D)** Debe contener una infografía explicando alguno algún tema relevante del sitio. **E)** Debe integrar los videos de Foros Virtuales. **F)** Como referencia se deben tomar los sitios: https://www.xtremo.com.co/ y http://www.clubpasaportevip.com/ **18.** Desarrollar un simulador de crédito, para lo cual diseñará e insertará en el nuevo portal un simulador de crédito en el que los estudiantes puedan simular en cuánto quedarán las cuotas de su crédito, dependiendo sus condiciones socioeconómicas y línea de producto que escoja. Debe integrar en uno solo los simuladores que se encuentran en https://www.icetex.gov.co/dnnpro5/esco/cr%C3%A9ditoeducativo/simuladoresdecr%C3%A9ditoeducativo.aspx. Las variables que se usan para el cálculo que debe hacer el aplicativo se deben poder modificar a través de un sistema de administración del simulador. **19.** Realizar una capacitación de veinte (20) horas a funcionarios del **ICETEX** en el manejo de la herramienta Google Analytics, la cual debe cubrir como mínimo los siguientes temas: **A)** Introducción a la analítica web. **B)** Familiarización con la interfaz. **C)** Instalación de Google Analytics en una página web. **D)** Fundamentos de Google Analytics. **E)** Análisis de métricas. **F)** Generación de informes. **G)** Interpretación de los informes. **H)** Filtros en Google Analytics. **I)**Trackeo de Campañas e Integración con Adwords. **J)** Análisis de campañas de Adwords. **K)** Objetivos y conversión. **L)** Definición de Objetivos en Google Analytics. **20.** Realizar una capacitación de veinte (20) horas a funcionarios del **ICETEX** en posicionamiento orgánico de sitios web en internet (SEO), la cual debe cubrir como mínimo los siguientes temas: **A)** Mejores prácticas. **B)** Optimización de contenidos y páginas. **C)** Jerarquía de contenidos. **D)** Construcción de site maps efectivos. **E)** Directrices Google de diseño y contenido. **F)** Directrices técnicas de Google. **G)** Directrices de calidad de Google. **21.** Otorgar una garantía extendida de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación de la garantía mínima establecida (6 meses) para un total de siete (7) meses de garantía para el diseño, estructuración, desarrollo e implementación del nuevo portal Web del ICETEX con el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el pliego de condiciones del proceso de Invitación por Lista Corta No. 011-2014, contados a partir de la fecha del acta de recibo final, expedida por el Supervisor designado del contrato. **22.** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **23.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **24.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0332 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCADEO RELACIONAL S.A.S.

"Prestación de *servicios para el diseño, estructuración y desarrollo e implementación del nuevo portal Web del ICETEX*"

Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **25.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **26.** Cumplir con las especificaciones del servicio, tal y como se establecen en el Capítulo IV del pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 011 de 2014, el cual hace parte integral de este contrato. **27.** Acreditar, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **28.** Cumplir con el pago de salarios y demás normatividad laboral vigente de los empleados que llegare a utilizar durante la ejecución del contrato. **29.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que llegare a conocer del **ICETEX** con ocasión de la ejecución del presente contrato, para lo cual se suscribirá por separado de este contrato, un acuerdo de confidencialidad de la información. **30.** Suscribir las actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como la de liquidación por mutuo acuerdo del contrato. **31.** Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** En virtud del presente Contrato **EL ICETEX** se obliga a: **1.** Pagar el valor establecido en la Cláusula Tercera.- Valor del presente contrato. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Suministrar al **CONTRATISTA** el acceso o la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **5.** Designar un supervisor para este contrato, con el fin de ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas. **6.** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. **CLÁUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS Y ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá presentar durante la ejecución del contrato, los siguientes productos y entregables: **1.** Cronograma en el que se determinen los tiempos de ejecución de cada una de las etapas de la metodología que planteó en su propuesta, para que el mismo sea aprobado por el supervisor. **2.** Informes quincenales sobre la ejecución del contrato al supervisor del mismo, los cuales deben ser presentados cada quince días en la reunión de seguimiento. **3.** Product Backlog con el listado de ítems que formarán las características del portal a construir. **4.** Wireframes o Prototipos de Interfaz de Usuario que permitan hacerse una idea de las interfaces que proveerá el sistema. **5.** Documento con las plantillas de diseño gráfico aprobadas por el ICETEX **6.** Guía Técnica que provea la información necesaria para conocer la estructura de la solución, incluyendo las instrucciones para realizar la instalación del desarrollo. **7.** Documento de Pruebas en el que se evidencien las pruebas de usuario realizadas, performance y funcionalidad del Portal, la socialización y presentación a las diferentes áreas del **ICETEX**, y los ajustes realizados como resultado de las pruebas de usuario. **8.** Código fuente de los desarrollos a la medida realizados para el nuevo portal web del **ICETEX. 9.** Guía de Usuario en la que se debe proveer la información de usuario necesaria para conocer el funcionamiento del Sitio. **10.** Modelo de Datos en la base relacional. **11.** Documento de entrega final del proyecto **12.** Portal Web instalado y en funcionamiento en ambiente de producción **13.** Los demás documentos y entregables que por el alcance y naturaleza del contrato deban ser presentados por **EL CONTRATISTA** a solicitud de la supervisión del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía expedida en el formato **"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO"** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7**

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32. Bogotá. D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0332 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCADEO RELACIONAL S.A.S.

"Prestación de *servicios para el diseño, estructuración y desarrollo e implementación del nuevo portal Web del ICETEX*"

FORMATO ENTIDADES PÚBLICAS con una compañía de seguros, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios contratados por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para llevar a cabo la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente a 200 SMLMV ($123.200.000). Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de estos amparos deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de casa instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en los artículos 1,2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para el efecto por el **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión del contrato, las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de Septiembre de 2013, las previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y las que se señalan a continuación: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales al Régimen General del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, al Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013; y en todo aquello que no esté regulado de manera expresa, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo

establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **EL CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el **ICETEX** podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el Parágrafos Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), o el que se encuentre vigente al momento de aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, el personal destinado por **EL CONTRATISTA** no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX,** y como contrapartida a las labores desarrolladas el Aporte del **ICETEX** para el proyecto en ningún caso tendrá la naturaleza como salario. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** deberá transferir al **ICETEX** todos los derechos patrimoniales correspondientes del portal desarrollado. En consecuencia, **EL ICETEX** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el **CONTRATISTA** para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. **EL CONTRATISTA** debe registrar el presente contrato en la entidad competente para el Registro de Derecho de Autor y remitir el certificado de inscripción en el "Registro de Contratos y demás actos", como requisito previo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción y para la realización del último contado de pago correspondiente para cada una de las soluciones desarrolladas y/o mantenimientos implementados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX.** En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX.** En todo caso, la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. **PARAGRAFO CUARTO:** De acuerdo a la naturaleza y objeto del presente contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA. 3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Supervisión le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del **ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0332 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCADEO RELACIONAL S.A.S.

"Prestación de *servicios para el diseño, estructuración y desarrollo e implementación del nuevo portal Web del ICETEX*"

siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL ICETEX** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 011-2014, la Propuesta del **CONTRATISTA,** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes del **ICETEX**, y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa del **ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará al **CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para la liquidación, el **ICETEX** exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato si fuere el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será en la Sede Central del **ICETEX** ubicada en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Novena del mismo, la cual deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 11 DIC 2014

Por el ICETEX

JORGE ANTONIO GIRALDO RESTREPO
Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo
ICETEX

Por el CONTRATISTA

ANA MARIA LOZANO LUQUE
Representante Legal
MERCADEO RELACIONAL S.A.S

Proyectó : Fernando Alberto González Vásquez – abogado secretaría general
Revisó : Rocio del Pilar Acosta Moreno – asesora de presidencia – coordinadora grupo de contratación
Revisó Técnicamente: Manual Alberto Lozano Cardona – Analista Oficina Comercial y de mercadeo
Revisó Técnicamente: Mauricio Gómez Murcia – Director de Tecnología

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2014-021 RP 157105-22691
Rubro: DESARROLLO PORTAL
Código: 6332211003023
Fecha: 11-DIC-14 Registrado por: